



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 043 -2025-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 21 de febrero del 2025.

**VISTO:** Memorandum N°124-2025-MDNR-GM, de fecha 19 de febrero del 2025, Informe legal N°044-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N°071-2025-MDNR-GDSyE-SGDHeIS/RAT, de fecha 13 de febrero del 2025, y demás documentos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**;

Que, el Artículo 73° numeral 6.1 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades están encargadas de Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2,4 del artículo 84, del antes citado cuerpo normativo son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 117. 2) del artículo 117 de la ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes de gracia. En tanto, el artículo 123.2 de dicha norma establece que frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación;

Que, el artículo 6. Literales a) de la precitada Directiva, en cuanto a la justificación del pedido, indica que el otorgamiento del apoyo social, **se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad y solicitud de ayuda social económica expuesta por el recurrente, ya sea persona natural o jurídica sin fines de lucro, y que esta se dará previo a los informes técnicos administrativos, presupuestarios y legales.** *Literal b).* Además, el otorgamiento apoyo social es del titular de la entidad de acuerdo a la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Que, mediante Solicitud S/N Exp N° 0402 presentado de fecha 11 de febrero del 2025, el ciudadano **Clever Revelino Alcedo Estrada**, identificado con DNI N° 22505426, Solicita en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Valle Alto Juantia (01) una pizarra acrílica para la escuela N° 65390;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°107-2019-MDNR-GM de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba la "Directiva de Procedimientos que Regula los Lineamientos para la atención de las solicitudes de subvención de apoyo social subvención y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena", cuyo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

objetivo es brindar apoyo social, subvenciones y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistenciales, social, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona o grupo social beneficiario, efectuado por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena; la cual para su otorgamiento se deberá tener en cuenta el Artículo 8 literal h) que establece lo siguiente:

- **Actividades de apoyo al desarrollo educativo, de los programas no escolarizados, instituciones educativas, dando preferencias a instituciones que no cuenten con materiales didácticos, mobiliarios equipos computacionales, se atenderán solicitud previa de la evaluación y del informe técnico legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Asesoría Legal, hasta el 50% de una UIT, vigente en recursos económicos o especies.**

Que, mediante Informe N° 071-2025-MDNR-GDSyE-SGDHeIS/RAT, de fecha 13 de febrero del 2025, donde el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión social, presenta el informe técnico para el apoyo social educativo a favor de la I.E Primaria N°65390, con la adquisición de Una a(1) PIZARRA ACRILICA DE 1.20 m (ancho) x (1.80 m (largo) concluyendo procedente por haber cumplido con los requisitos, la cual el apoyo social será entregado al ciudadano Clever Revelino Alcedo Estrada identificado con DNI N°22505426 de la Junta Vecinal Valle Alto Juantia del Distrito de Nueva Requena.

Que, mediante Informe N°134-2025-MDNR-GM-GDSyE/RAT, de fecha 17 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, informa y solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición de Una (01) Pizarra Acrilica para la Institución Educativa Primaria N° 65390 Valle de Alto Juantia del distrito de Nueva Requena;

Que, mediante Proveído N° 131-2025-MDNR-GM-OGPPyM, de fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa y garantiza la disponibilidad presupuestal en el cual se efectuará en la Meta 39 correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el rubro Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Informe legal N° 044-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo de la siguiente manera: declarar **Procedente** el Apoyo Social Educativo, para la adquisición de Una (01) pizarra acrílica equivalente a S/. 2,500.00(Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) el mismo que será entregado al Sr. **Clever Revelino Alcedo Estrada**;

Que, de conformidad con el DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;*

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR** el apoyo social a solicitud del **Señor. Clever Revelino Alcedo Estrada identificado con DNI N° 20590201**, en favor de la Institución Educativa Primaria N° 65390 - Valle de Juantia para la adquisición de Una (01) Pizarra Acrilica de 1.20m (ancho) x 1.80m (largo) por la suma S/. 2,500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero.



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 LL 1 - Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria

General la notificación, distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley y al interesado para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina Comunicaciones e

Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Nizombite  
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



[www.gob.pe/muninuevarequena](http://www.gob.pe/muninuevarequena)